

Acta de la sesión ordinaria No. 024-2017

A las 17:00 horas del jueves 23 de noviembre de 2017, da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 024-2017 en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

Víctor Hugo Alpízar Castro, representante del Poder Ejecutivo

Cindy Bravo Castro, representante de los gobiernos locales.

Gilberto Monge Pizarro, representante de los gobiernos locales.

María Hilaria Gómez Obando, representante del movimiento comunal

Evelio Badilla Mora, representante del movimiento comunal

Harys Regidor Barboza, director ejecutivo.

Grettel Bonilla Madrigal, secretaria ejecutiva.

Ausente con excusa:

Carmen Muñoz Quesada, viceministra de Gobernación

Víctor Brenes Sibaja, representante del movimiento comunal.

1. Agenda

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 023-2017.
3. Correspondencia.
4. Solicitud de idoneidad de UCA de Acosta.
5. Solicitud de la ADI Santa Rosa para incluida en la lista del Fondo por Girar.
6. Discusión y aprobación de liquidaciones.
7. Discusión y aprobación de proyectos.
8. Asuntos varios.

En ausencia de la presidenta Carmen Muñoz Quesada el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 1

Nombrar al señor Gilberto Monge Pizarro para que conduzca la presente sesión ordinaria. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 2

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No 3

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión extraordinaria No. 023-2017 celebrada el 06 de noviembre de 2017. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

3. Correspondencia

3.1 ADI de Atenas Centro- código de registro

El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en sesión 018-2017, realizada el lunes 11 de setiembre del año en curso, conoció oficio ADIAC-JD-016-17 firmado por Carmen Benavides Carvajal, secretaria de la Asociación de Desarrollo Integral de Atenas Centro, mediante el cual solicita autorización al Consejo para el traslado del proyecto “colocación de cámaras de vigilancia en el casco central de distrito de Atenas” a la Municipalidad de ese cantón, y el Consejo en el Acuerdo 10 dice:

1. *“Trasladar la solicitud a la Administración para que realice las consultas necesarias ante el Ministerio de Seguridad Pública y se renuncie con respecto al convenio por parte de la Fuerza Pública al no tener la disponibilidad de personal técnico para el monitoreo las 24 horas, situación que se agrava con el cambio de roles por escuadras en el nuevo modelo de rotación.*
2. *Rendición de cuentas de Fuerza Pública donde no ve la necesidad de este servicio como se dejó ver ante el Consejo Municipal y en la convocatoria comunal del 29 de junio del 2017.*
3. *Apertura del programa de la Policía Municipal para ese Cantón.*
4. *Falta de presupuesto para el sostenimiento del equipo y de la red que exige el pago cada tres meses del mantenimiento, ya que los equipos se han visto afectados por el exceso de calor y descargas eléctricas incrementado gastos no contemplados en el plan de trabajo.*
5. *El adendum que se firma al convenio con Fuerza Pública donde se comprometen a la ampliación del proyecto a nivel cantonal.*
6. *Consultar a la Municipalidad de Atenas si cuenta con la capacidad de brindar sostenibilidad económico y seguimiento para el manejo de cámaras de vigilancia.*
7. *Solicitarle a la Dirección Técnica Operativa un informe de la condición actual y funcionamiento del manejo de las cámaras en gestión.*

La Administración cuenta con un plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación para que presente un informe detallado, que permita al Consejo resolver de la mejor manera la solicitud de la organización.”

La Asesoría Jurídica con el oficio AJ-259-2017, con fecha 13 de noviembre del año en curso, firmado por Cinthya García, manifiesta que a la fecha no se ha recibido la información solicitada la cual fueron notificadas por correo electrónico y por vía fax, incluso se les envió un recordatorio sin obtener ninguna respuesta, por esta razón y dado que se concedió un lapso de treinta días hábiles para la presentación del informe de la Asesoría Jurídica, por lo que solicitan se les otorgue una prórroga, dado que dependen de la información que aún no ha sido suministrada por las partes involucradas.

Discutido y analizado el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No 4

Se **OTORGA** un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación, a la Asesoría Jurídica para que realice el informe correspondiente a la solicitud que realiza la Asociación de Desarrollo Integral de Atenas Centro, por lo que al día 11 de diciembre del año en curso el informe de la Asesoría Jurídica debe ser presentado ante el Consejo. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME**

3.2 Oficio DTO-407-2017

Se conoce oficio DTO407, con fecha 30 de octubre del año en curso, firmado por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, donde manifiesta que según oficio DVG-CMMQ-532-2017, suscrito por la presidenta del Consejo, con el cual adjunta la nota de la Unión Zonal de la Zona Norte de San Ramón, con la cual solicitaba “conocer el estado en que se encuentra el expediente 101-5-2016, centro de capacitación y formación, se le informó:

“El 22 de setiembre de 2017, se realizó por el suscrito, acompañamiento a funcionarios de la señora Viceministra de Gobernación al encuentro con las comunidades del Distrito de Peñas Blancas para analizar la propuesta de proyecto de creación de Cantón en Peñas Blancas y seguimiento al perfil de proyecto N° 101-5-2016 por compra de terreno para creación de centro de capacitación.

En cuanto al seguimiento del perfil de proyecto N° 101-5-2016 por compra de terreno para creación de centro de capacitación, se les explicó lo que expongo a continuación:

Que el expediente se encuentra en el grupo de expedientes de la anterior metodología con estado de pendiente, lo cual significaba que aún no se había podido ingresar a la fase de programación y análisis por falta de recursos financieros.

Se procedió a realizar un análisis de la documentación del perfil del proyecto y se expuso las falencias principales que tiene dicho documento, a saber:

- ✓ Que el terreno no se encuentra segregado.
- ✓ No hay escritura del área que se desea adquirir.
- ✓ En el avalúo se indica que el terreno sólo es aprovechable en un 25%.

Los objetivos no son lo suficientemente descriptivos y existe cierta ambigüedad en el fin de la adquisición. Por un lado, se dirige hacia un Centro de Capacitación y por otro se habla de un contrato de venta de electricidad.

Finalmente, se recomendó mejorar la propuesta de proyecto y que determinen en el seno de la organización, si les conviene mantenerlo como metodología anterior o pasarlo al nuevo modelo, mediante el procedimiento de rigor”.

No hay comentarios al respecto y en virtud de lo anterior solamente se toma nota.

3.3 ADI Fila Negra de Turrubares-Código 953.

Se conoce oficio DM-335-2017, con fecha del 16 de noviembre del año en curso, firmado por Roxana Fonseca, jefa de la región Metropolitana, donde adjunta la denuncia interpuesta por la Asociación de Desarrollo Integral de Fila Negra de Turrubares, ante el Ministerio Público, en contra del señor Edwin Gilberto Jenkins González, por falsificación de documentos privados y el señor Luis Alejandro Solano Abarca, por uso aparente de documentación, alterando los documentos relacionados al proyecto “mejoramiento, manejo de aguas y asfaltado de caminos de acceso a la comunidad de Mata de Plátano”.

Discutido y analizado el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No 5

En ocasión a la audiencia de la Asociación de Desarrollo Integral de Fila Negra de Turrubares en la sesión ordinaria 023-2017 realizada el jueves 09 de noviembre del año, se recibe y se conoce la documentación de la denuncia en el Ministerio Público, Fiscalía de Puriscal remida por la organización comunal.

El Consejo le solicita a la Dirección Ejecutiva la presentación del caso completo en las próximas sesiones. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME**

3.4 Oficio DRCH-622-2017

Se conoce oficio DRCH-622-2017, firmado el 20 de noviembre del año en curso, firmado por Alexander Martínez, jefe de la Dirección Técnica Operativa, donde hace el traslado de documentos para solicitar el cambio de ingeniero de la Asociación de Desarrollo Integral de Matambú de Hojancha, por su proyecto “Cuneteado y cementado de 1 km en la cuesta Los Hondores”.

Se toma nota y SE TRASLADA al Departamento de Financiamiento Comunitario para que proceda a lo que corresponda.

3.5 AJ 269-2017

Se conoce oficio AJ-269-2017, firmado el 22 de noviembre en curso, por la abogada Cynthia García, con respecto al documento que solicita la Municipalidad de Pérez Zeledón, en el que conste que la Asociación de Desarrollo Integral Palmares de Pérez Zeledón se beneficiará con la aprobación del financiamiento de un proyecto presentado.

“El Consejo, en sesión 018-2017, realizada el lunes 11 de setiembre del año en curso, conoció oficio 1623-2017 firmado por Rolando Morales Huertas presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Palmares de Pérez Zeledón, donde manifiesta que, según el Alcance 65 a la Gaceta No. 81, del 28 de abril del 2016, en el punto 2.2. Terreno propiedad de la municipalidad y 2.2.4., donde indica que, para presentar anteproyectos se requiere acuerdo municipal, en el que se autoriza el alcalde a suscribir el convenio de uso de terreno.

En el mismo Alcance citado, en el punto 2.2.5 como requisito el convenio debe estar firmado por ambas partes, documento que no pueden aportar debido a que el alcalde pidió un documento que haga constar que la organización recibirá el aporte económico (Concejo Municipal de Pérez Zeledón, acuerdo No. 10, sesión ordinaria 060-17, del 20 de junio del año en curso).

La organización considera que cumple con todos los requisitos y que, además tiene el derecho a solicitar los recursos para concretar sus proyectos, por lo tanto, solicita que se le indiquen los argumentos legales y reglamentarios de por qué no puede obtener un documento que haga constar que recibirá recursos del “fondo nacional para el financiamiento de la comunidad” (sic).” Por lo que con acuerdo N° 6 se tomó la decisión de TRASLADAR la solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral Palmares de Pérez Zeledón a la Administración, con la solicitud de que elabore una respuesta apropiada, ya que el Consejo no se puede comprometer ni acceder a una petición”

Por lo que la Asesoría Jurídica manifiesta que:

“E n el Alcance N° 65 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 81 del 28 de abril del 2016, se establecen los requisitos que deben seguir las organizaciones amparadas bajo la Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad para que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, analice y valore si la solicitud se enmarca dentro de los presupuestos para optar por un financiamiento del rubro de proyectos proveniente del 2% del impuesto de la renta, establecido en el artículo 19 a la Ley 3859, el cual ha sido ampliamente analizado en otras ocasiones.

Es importante destacar la serie de variables a las que se ven sometidos los anteproyectos antes de optar por su financiamiento, las cuales emanan de procesos realizados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad debidamente divulgados y establecidos, esto en atención a las facultades de ente concedente, las cuales resalta la Contraloría General de la República, en la circular 14298, del oficio DFOE-187-2015 del 18 de diciembre del 2015, la cual cita:

“La asignación por iniciativa de los Ministerios, de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, para sujetos privados a ser incluidas en la partida de transferencias en su programa presupuestario en el Proyecto de Presupuesto de la República, deberá responder a un proceso planificado en cada Ministerio.”

En este mismo orden de ideas, dicho ente descentralizado, en la Circular 42999, del Oficio DFOE-188-2015 del 18 de diciembre del 2015, cita:

“III. Asignación de recursos. Después de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriores, y determinada la necesidad o conveniencia del programa o proyecto, la entidad u órgano público podrá asignar los fondos según las disponibilidades financieras. En el caso de que los recursos asignados sean menores a los indicados en el presupuesto presentado por el sujeto privado, se solicitará un nuevo presupuesto con los ajustes correspondientes.”

Por lo tanto, es claro, que el Consejo, en ningún momento puede asegurar el giro de recursos a favor de una Asociación por la simple presentación del anteproyecto, dado que aquello no genera por sí solo que, a la organización comunal se le financie determinado proyecto, es decir no los hace dueños de una oportunidad.

El jurista Torrealba Navas F. en su artículo “Pérdida de Oportunidad o Chance”. Citado en la Revista Judicial. 2010. define:

“La oportunidad jurídicamente relevante no puede basarse en meras conjeturas o especulaciones, sino que ha de cimentarse sobre circunstancias concretas anteriores al evento dañoso”.

Este mismo autor nos refuerza la existencia de una oportunidad cierta al citar que:

“Para ser jurídicamente relevante, la oportunidad ha de ser seria, es decir, con probabilidades razonables de realización, conforme al curso ordinario de los acontecimientos. El requisito de seriedad permite colar y descartar los reclamos fantasiosos y extravagantes.”

En la revista judicial de Costa Rica número 98 del 2010, los juristas Le Tourneau, Phillipe y Lorc Cadiet definen:

“La pérdida de oportunidad se define como la desaparición de la probabilidad seria y real de un evento favorable. Bajo esta categoría se indemnizan tanto menoscabos de naturaleza patrimonial (...) como daños extra patrimoniales.”

Se debe apreciar que el sujeto debe estar frente a una probabilidad, es decir, la gran posibilidad de que se dé algún hecho en favor o contra este o un tercero, sin que medie procesos o acciones que no otorguen seguridad al hecho.

Por ende, se puede corregir que la presentación del anteproyecto, no genera una oportunidad de ser financiado, sino se debe ver en forma concreta, como una solicitud por parte del administrado para acceder a un beneficio, el cual será atendido conforme a variables presupuestadas, como por ejemplo índice de desarrollo social, contenido económico, impacto, entre otros, constantes que ustedes como Consejo han definido en la tabla de valoración, por ende, es impropio emitir certificaciones como la solicitada por la Organización.”

Discutido y analizado el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No 6

COMUNICAR a la Asociación de Desarrollo Integral Palmares de Pérez Zeledón, que el Consejo se acoge al informe **AJ-269-2017** de la Asesoría Jurídica y les recuerda que este órgano no se compromete con asignación de fondos para ninguna organización comunal. Cinco votos a favor.

ACUERDO FIRME

3.6 AJ 270-2017

Se conoce oficio AJ-270-2017, firmado el 23 de noviembre en curso, por la abogada Cynthia García, con respecto a la investigación que se solicita realizar en atención a nota del 08 de setiembre del presente año, por las señoras Rosa Iris Soto Barboza y Eunice Sánchez Molina, ambas en su condición de presidenta y secretaria de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Garabito de Colima de Tibás, San José, código de registro N° 940. Dicha organización comunal destinó una cantidad de dinero proveniente del fondo por girar para ayudar durante una emergencia y por ende solicitan al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, avalar el gasto para efectos de la liquidación respectiva.

Al respecto la Asesoría Jurídica manifiesta que:

“Sobre la naturaleza jurídica de los recursos asignados por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Las asociaciones de desarrollo pueden recibir recursos de instituciones públicas a través de dos vías: a) mediante la partida específica incluida en el Presupuesto Nacional, equivalente al 2% del estimado del Impuesto de Renta de cada periodo, que le corresponde administrar al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad; y, b) mediante subvenciones periódicas o aportes extraordinarios, donación de bienes o servicios que el Gobierno, las municipalidades u otras entidades públicas acuerden a su favor, tal y como se encuentra establecido en el artículo N°19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, N° 3859 de 7 de abril de 1967, que en su texto dice:

“Artículo 19. El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase, a estas Asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades, y al progreso social y económico del país. El Estado incluirá en el presupuesto nacional una partida equivalente al 2% del estimado del Impuesto sobre la

Renta de ese período, que se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girarlos exclusivamente a las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y a la vez para crear un fondo de garantía e incentivos, que permita financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas Asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación.”

Por su parte, el numeral 60 del Reglamento N° 26935 de 20 de abril de 1998, expresa:

“Artículo 60. El patrimonio de las asociaciones se compondrá de:

- a) Las cuotas o aportes de los asociados, de cualquier clase que ellas sean.
- b) De las subvenciones periódicas o de los aportes extraordinarios que acuerden a su favor el Gobierno, las municipalidades o las instituciones del Estado.
- c) Del Porcentaje del Impuesto sobre la Renta establecido en el artículo 19 de la Ley No. 3859 de 7 de abril de 1967 y su Reglamento, (así reformado por Ley No. 4890 del 16 de noviembre de 1971).
- d) De los ingresos provenientes de cualesquiera actividades lícitas, que se realicen para allegar fondos a la asociación;
- e) De los bienes muebles e inmuebles que posean y de las rentas que se obtengan con la administración de éstos.
- f) De las herencias, legados y donaciones expresamente trasladados la asociación.
- g) De proyectos de cooperación internacional; y
- h) De leyes específicas.”

En ambos casos, los recursos asignados comparten la característica de que originariamente son públicos al provenir de la Hacienda Pública y que, posteriormente, al ser trasladados a instituciones privadas adquieren la naturaleza privada de sus nuevos titulares, pasando a formar parte del patrimonio de esas instituciones; lo que los convierte en fondos privados de origen público.

Acerca de los fondos privados de origen público, la Procuraduría General de la República señaló:

“En consecuencia, los recursos que ingresen al patrimonio de una entidad pública provenientes de una ley de presupuesto, tributos, donaciones de instituciones públicas o privadas, aportes de personas físicas, entre otros, serán considerados “fondos públicos”, y, por lo tanto, deberán someterse al régimen correspondiente. Segundo, en lo concerniente a fondos privados, este tipo de recursos pertenece a instituciones o sujetos privados, y se caracteriza por no provenir del Estado o sus Instituciones, sea de la Hacienda Pública. De tal modo que, el origen y la propiedad de esos recursos es privado, por lo que en ellos la titularidad pública resulta inexistente”.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que, con la promulgación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428 de 04 de noviembre de 1994, se estableció que:

“Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, a favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, (...).” (Ver artículo 5 de la Ley Orgánica).

Lo anterior significa que los recursos de origen público destinados a sujetos privados, se constituyen como “fondos privados de origen público”, conforme se desprende de los artículos 5 y 6 de la Ley N° 7428 citada. Así, este órgano consultivo ha manifestado que “...el origen público de los fondos impregna su utilización futura aun y cuando los recursos hayan sido trasladados a sujetos de derecho privado y pasen a formar parte del patrimonio de la entidad privada, razón por la cual calificarían como recursos privados de origen público.” (Ver Opiniones Jurídicas N°OJ-042-2001 DE 20 de abril de 2001, OJ-052-2001 de 08 de mayo de 2001)

Sobre el régimen especial de los fondos privados de origen público.

Los fondos privados de origen público se encuentran sujetos a un régimen especial, al que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en los artículos que se citan de seguido:

“Artículo N° 5. Control sobre fondos y actividades privados. Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales,

gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República. Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al beneficio concedido.”

“Artículo N° 6. Alcance del control sobre fondos y actividades privados. En materia de su competencia constitucional y legal, el control sobre los fondos y actividades privados, a que se refiere esta Ley, será de legalidad, contable y técnico y en especial velará por el cumplimiento del destino legal, asignado al beneficio patrimonial o a la liberación de obligaciones. La Contraloría General de la República podrá fiscalizar el cumplimiento, por parte de los sujetos privados beneficiarios, de reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia, para evitar abusos, desviaciones o errores manifiestos en el empleo de los beneficios recibidos. Dentro del marco y la observancia de estas reglas elementales, tanto la Contraloría General de la República como la entidad pública concedente del beneficio respetarán la libertad de iniciativa del sujeto privado beneficiario, en la elección y el empleo de los medios y métodos para la consecución del fin asignado.”

“Artículo N° 7. Responsabilidad y sanciones a sujetos privados. Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción. Cuando la desviación se realice en beneficio de intereses privados, del sujeto agente o de terceros, la concesión deberá ser revocada y el beneficiario quedará obligado a la restitución del valor del beneficio desviado, con los daños y perjuicios respectivos. En este caso, la recuperación del monto del beneficio desviado podrá lograrse, además, en la vía ejecutiva, con base en la resolución certificada de la Contraloría General de la República, a que se refiere el artículo 76 de esta Ley. Los servidores de los sujetos pasivos concedentes de los beneficios, a que se refiere este artículo, serán responsables por conducta indebida, dolosa o gravemente culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido.”

Como se observa, el régimen al que se encuentran sometidos los fondos privados de origen público, contempla disposiciones sobre la administración de los fondos que obligan al sujeto privado y regulación en cuanto al control que mantiene la Contraloría General de la República sobre ellos, que en especial buscan asegurar el empleo de los beneficios en cumplimiento del destino legal. (Ver opiniones Jurídicas N° OJ-042-2001 de 20 de abril del 2001, OJ-052-2001 de 08 de mayo de 2001, citadas en OJ-167-2003 de 08 de setiembre del 2003).

Siendo así, los fondos privados de origen público no pueden desviarse del destino legal al cual han sido vinculados, porque quedaría sin fundamento legal el traslado de esos recursos, lo cual facultaría al ente concedente para ejercer las acciones necesarias para lograr su pronta y debida restitución y que, en consecuencia, los fondos alcancen el fin querido por la ley. De otra manera, el interés público sería insatisfecho.

A manera de conclusión, se señala que los beneficios transferidos por entidades públicas a las asociaciones de desarrollo comunal, tienen una naturaleza “sui géneris”, son de naturaleza privada, pero su origen y fin público hacen que sigan formando parte de la Hacienda Pública. Así las cosas, estos fondos privados de origen público están sujetos a un régimen normativo especial que busca asegurar el empleo de los beneficios en cumplimiento del destino legal para el que fueron entregados; destino legal que, si se desvía, obliga a emprender las acciones necesarias para restituir el valor de lo beneficiado a la Hacienda Pública, siendo éste el caso de los recursos asignados por parte del Consejo a las organizaciones comunales, los cuales provienen del 2% del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 3859.

Sobre los gastos autorizados con los recursos provenientes del fondo por girar.

Los gastos que se pueden realizar con estos recursos, los enmarca el Reglamento del Artículo 19 de la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y sus Reformas mediante su numeral 8, el cual cita específicamente el destino de estos:

“Destino de los fondos por girar. Los recursos asignados al Consejo deberán canalizarse exclusivamente a las

organizaciones amparadas en la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y deberán destinarse al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.”

Mediante esta norma, se establece la naturaleza práctico-jurídica del fondo por girar, siendo un recurso utilizado para atender aquellas necesidades fundamentales, para la debida marcha de la asociación, con la aprobación del máximo ente de la asociación, como lo es la asamblea general de afiliados.

Adicionalmente, la Contraloría general de la República, establece un requisito adicional, al citar en su Circular N° 14299- DFOE-188 del 18 de diciembre de 2001, que previo a la asignación del recurso a sujeto privado, se debe aportar:

“Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza”

Es decir, un requisito que recae sobre el destino del recurso, es que este no se utilice para cancelar deudas, imponiendo una restricción a la voluntad de la asamblea general de afiliados al aprobar el plan anual de trabajo.

Es decir que, la presentación del plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación, es fundamental en virtud que dicho plan será contra el que se ejecuten los recursos asignados por este concepto. Bajo esta lógica, el requisito en cuestión demanda la presentación del plan de trabajo, siendo necesario que los gastos estén debidamente contemplados en el mismo, sin que se pueda o se pretenda desviar su uso sin la debida aprobación de la asamblea general de afiliados, tal y como lo señala el artículo N° 30 inciso d) en concordancia con el numeral 38 inciso h) del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”.

Sobre la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Garabito de Colima de Tibás

Por medio de nota con fecha ocho de septiembre de los corrientes, las señoras Rosa Iris Soto Barboza y Eunice Sánchez Molina, ambas en su condición de presidenta y secretaria de la junta directiva de la organización de desarrollo comunal en mención, exponen al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre las actuaciones emprendidas por el cuadro directivo ante una emergencia suscitada en la comunidad que representan, mismas que fueron llevadas a cabo con recursos del fondo por girar.

Según se extrae de la mencionada nota, por parte de la junta directiva se dispuso de ₡1.000.000 (un millón de colones exactos) para ayudar a quienes lo necesitaran producto de un incendio, y para el momento en que se enteran de que estos recursos no podrían desviarse del uso para el cual estaban destinados, ya habían gastado un monto de ₡500.000 (quinientos mil colones) en alimentación.

Dado lo anterior, y con la finalidad de revisar el plan de trabajo que le fuera aprobado por la asamblea general de afiliados a la junta directiva de la citada organización comunal, se procedió a contactarlos por medio del correo electrónico adigarabito.tibas@gmail.com en fecha veinticuatro de octubre de los corrientes, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que se apersonaran y poder realizar las indagaciones pertinentes.

De igual forma, a través del Oficio AJ-241-2017 de misma fecha, se le solicitó a la señora Roxana Fonseca Abarca, en su condición de Directora Regional Metropolitana, se refiriera a la solicitud presentada por la junta directiva de la asociación, dando respuesta por medio del Oficio DRM-292-2017 de fecha veinticinco de octubre del año en curso y haciendo referencia a correo que le enviara la señora Sánchez Molina, la cual alegó que la situación habría sido conocida en la sesión de junta directiva que tuvieron el día ocho de septiembre del año en curso.

Posteriormente, habiendo transcurrido el plazo otorgado sin recibir respuesta, la señora Sánchez Molina se apersona a ésta Unidad con la finalidad de que se le conceda un poco más tiempo para presentarse junto a la presidenta de la organización comunal y proceder con las indagaciones que correspondan, tendientes a la resolución de la solicitud por ellas presentada, sin embargo; a la fecha no se ha tenido mayor noticia, por lo que se denota una falta de interés por parte de la junta directiva para la correcta resolución del asunto, de manera tal que resulta procedente recomendar al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, que se le informe a la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Garabito de Colima de Tibás-San José, que deberán presentar la liquidación del fondo por girar bajo los parámetros ya establecidos, y siendo que no fue posible verificar contra plan de trabajo y facturas, el uso que se le dio a estos recursos, deberán devolver el monto de ₡500.000 (quinientos mil colones) que gastaron sin autorización de la asamblea general de afiliados.”

Discutido y analizado el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No 7

ACOGER las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-270-2017** del 23 de noviembre del 2017, y comunicar a la **Asociación de Desarrollo Integral de Garabito de Colima de Tibás**, que debe presentar la liquidación del fondo por girar bajo los parámetros ya establecidos, y siendo que no fue posible verificar contra plan de trabajo y facturas, el uso que se le dio a los recursos, deberán **DEVOLVER** la suma de **¢500.000.00** (quinientos mil colones exactos) sin autorización de la asamblea general de afiliados, y depositarlos en la cuenta del Banco de Costa Rica, No. 001-0242476-2, cuenta cliente 15201001024244624 a nombre del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional, luego presentar el comprobante respectivo ante el Departamento de Financiamiento Comunitario con un oficio haciendo referencial acuerdo del Consejo. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

4. Solicitud de Idoneidad de UCA de Acosta.

Se conoce oficio DTO-457-2017, firmado el 23 de noviembre en curso, firmado por Alexander Martínez Quesada jefe de la Dirección Técnica Operativa, el cual solicita la colaboración al Consejo para ser incluida en la lista de organizaciones con idoneidad, a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Acosta, ya que ingresó dentro del plazo legal conferido para la fase de proyecto, de manera que el otorgamiento de idoneidad no los faculta para ser beneficiarios del monto correspondiente al Fondo por Girar.

Discutido y analizado el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No 8

COMUNICAR a la Dirección Técnica Operativa que se **APRUEBA** la inclusión de la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Acosta** dentro de la lista de organizaciones con calificación de idoneidad, ya que ingreso dentro del plazo establecido como requisito para la fase de proyecto. Sin embargo, el otorgamiento de la idoneidad no es facultativo para ser beneficiarios del monto correspondiente al fondo por girar. Se abstiene de votar el señor Evelio Badilla Mora por ser vecino del cantón. Cuatro votos a favor. **APROBADO.**

5. Solicitud de la ADI Santa Rosa de Upala para ser incluida en la lista del Fondo por Girar

Se conoce oficio AJ-268-2017, firmado el 22 de noviembre en curso, por la abogada Cynthia García, con respecto a la solicitud de la Dirección Nacional, respecto al requerimiento que se formula en el oficio DTO-424-17 del 07 de noviembre del presente, firmado por Juan Carlos Bruno Salazar donde manifiesta que por un error de la Dirección Regional la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Upala, no fue incluida en el listado de organizaciones que se beneficiarán con el fondo por girar del año 2017 y solicita que se integre a dicha lista.

La Asesoría Jurídica informa que: “El artículo 19 de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad (Ley N° 3859), en lo conducente establece:

“Artículo 19. El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas,

quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase, a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país.

El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional una partida equivalente al 2% de lo estimado del Impuesto sobre la Renta de ese período que se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo de la comunidad, debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girarlos exclusivamente a las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y a la vez para crear un fondo de garantía e incentivos, que permita financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación” (subrayado es nuestro)

Se puede colegir, de la cita legal expuesta, que se le otorga al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como ente concedente y garante de los recursos que custodia, atendiendo los más estrictos principios públicos y normas jurídicas, puesto que en todo momento se deben seguir los procedimientos establecidos, tanto las normas sustantivas para los administrados como los mecanismos definidos a nivel interno; según lo establece la Contraloría General de la República, en la circular 14298, del oficio DFOE-187-2015 del 18 de diciembre del 2015, la cual cita:

“La asignación por iniciativa de los Ministerios, de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, para sujetos privados a ser incluidas en la partida de transferencias en su programa presupuestario en el Proyecto de Presupuesto de la República, deberá responder a un proceso planificado en cada Ministerio.”

En este mismo orden de ideas, se debe traer a colación, las potestades del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, establecidas en el numeral 4 inciso b), del Reglamento a la Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad, (N°3859) que cita:

“Artículo 4 Además de las funciones que le otorga la Ley N°3859, el Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

b)- Administrar fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales.

(...)”

Esta potestad de administración, debe seguir una serie de parámetros en pro del resguardo del presupuesto público, sin apartarse del objetivo primordial de Dinadeco y la función edificadora y desarrolladora de la Ley N° 3859, contemplada en los artículos 2 y 3 de este cuerpo normativo y ampliamente desarrollada en su Reglamento.

Ahora bien, la calificación de idoneidad encuentra sustento en el *“Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”*, Decreto Ejecutivo N° 37485, que en el numeral 18 menciona:

“Calificación de idoneidad. Previo al desembolso de recursos la entidad concedente deberá verificar la idoneidad de las entidades no gubernamentales para administrar fondos públicos, cuando así se establezca en la normativa vigente”.

Esta normativa jurídica, en el subsiguiente artículo, otorga la facultad a la entidad concedente de establecer los procedimientos para la presentación de este requisito, bajo medidas restrictivas, para que no existan arbitrariedades, sin embargo, para el tema en análisis, se debe resaltar en extracto el artículo 19 ibídem:

“Requisitos y procedimientos. La entidad concedente establecerá los requisitos y procedimientos que se aplicarán para efecto del otorgamiento de la calificación de idoneidad (...)”

Se puede dirimir, que el Consejo establecerá los procedimientos para que las organizaciones puedan solicitar y gozar de idoneidad para administrar recursos públicos, pero al tenor de los preceptuado en el articulado del *“Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”*.

Entre los criterios para dicha presentación, según lo citado supra, el Consejo no tiene establecido un plazo específico para la presentación de la calificación de idoneidad, siendo que la misma, se somete a las fechas según lo establecido para cada rubro del 2% del impuesto sobre la renta, específicamente el Fondo por Girar y el Fondo de Proyectos, según la normativa que cobija estos fondos, la cual debe expresar fehacientemente el momento específico de la presentación, esto con base en lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N° 8220), que consigna:

“Publicidad de los trámites y sujeción a la ley- Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado deberá:

a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento.

b) Estar publicado en el diario oficial *La Gaceta* junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución. Asimismo, en un diario de circulación nacional deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación”.

Por ende, el momento de exigencia y cumplimiento de este requisito debe estar debidamente estipulados en cualquiera de las fuentes normativas citadas, sean ley, decreto o reglamento, no se permite analogía deductiva en razón de obligaciones previamente impuestas por medios idóneos; por cuanto el 31 de marzo es la fecha de presentación para los requisitos establecidos en el Reglamento al artículo 19 de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad, entre los cuales no figura la calificación de idoneidad, por ende esta puede ser aprobada en cualquier momento por parte del Consejo, siempre y cuando al momento del desembolso posean este requisitos, el extinguir el derecho de una organización de beneficiarse con el recursos del 2% del impuesto de la renta, por no presentar este documento en la fecha citada, sería, con base en las citas expuestas, un acto arbitrario en contraposición del ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, en el caso concreto, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad puede aprobar la idoneidad de la organización comunal y que esta acceda al fondo por girar, esto sin detrimento de cualquier otro requisito que presente irregularidades o su inexistencia.

Sin embargo, esto no obliga al Consejo a integrarla en la lista ya aprobada, quedando a criterio discrecional de este órgano, si opta por incorporar a la organización para que se le deposite el fondo por girar en diciembre del 2017, o en su defecto, que la Asociación ejecute su derecho en el año 2018, por el medio establecido, con la responsabilidad disciplinaria del funcionario, dada la irregularidad en el reporte; puesto que existen variables externas, como son los reportes al Ministerio de Hacienda y la definición de los montos con base en el número de organizaciones aprobadas.

Se recalca, que la calificación de idoneidad y las declaraciones juradas de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Upala, no vienen adjuntadas en el oficio DRHN-248-17 y DTO-424-17 del 07 de noviembre de 2017, por lo que el presente criterio no exonera la presentación de estos documentos, solo hace referencia al caso consultado; puesto que recibir y presentar estos documentos no son actividad sustantiva de esta Asesoría Jurídica.”

Discutido y analizado el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No 9

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-268-2017** del 22 de noviembre del 2017, ya que es evidente que la exclusión de la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Upala**, para recibir el Fondo por Girar del año 2017, es improcedente por cuanto la misma presentó los debidos documentos en su momento oportuno.

Por tanto, se **APRUEBA** incluir a la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Upala** en la lista de organizaciones para la distribución del Fondo por Girar del año 2017. **COMUNICAR** a las dependencias administrativas correspondientes. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME**

6. Discusión y aprobación de liquidaciones

Se conoce oficio **DND-1240-2017** del 22 de noviembre del año curso, firmado por Harys Regidor Barboza, director nacional de Dinadeco, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Colonia Gil Tablada Corea de la Cruz, código 197
2. ADI de Villareal de Santa Ana, Guanacaste, código 287
3. ADE de Caminos del Carmen Piedades Sur de San Ramón, código 2930
4. ADI de San Luis de Turrubares, código 2930
5. ADI de Los Chiles de Alajuela, código 455
6. ADE para la Producción de Apicultura de Sabalito de Coto Brus, código 3385
7. ADI de Las Vegas de Parrita de Puntarenas, código 1502

8. ADE Mejoras de El Hogar de Guácimo, código 33

6.1 ADI de Colonia Gil Tablada Corea de la Cruz - expediente 84-12, código 197

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Colonia Gil Tablada Corea de la Cruz**, código de registro 197, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-217-2017**, firmado el 11 de noviembre de 2017 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo de aire para el salón comunal**”, por un monto de **¢7.200.000.00** (siete millones doscientos mil colones exactos), según expediente No. 84-12.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1442-12 y los recursos depositados el 30 de noviembre de 2012 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-217-2017**, firmado el 11 de noviembre de 2017 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Colonia Gil Tablada Corea de la Cruz**, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo de aire para el salón comunal**”, por un monto de **¢7.200.000.00** (siete millones doscientos mil colones exactos), según expediente No. 84-12. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.2 ADI de Villareal de Santa Ana, Guanacaste - expediente 116-12, código 287

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Villareal de Santa Ana, Guanacaste**, código de registro 287, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-216-2017**, firmado el 09 de noviembre de 2017 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción de un skate park en el Liceo de Villarreal**”, por un monto de **¢12.113.870.52** (doce millones ciento trece mil ochocientos setenta colones con 52/100), según expediente No. 116-12

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1460-12 y los recursos depositados el 13 de agosto de 2013 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-216-2017**, firmado el 09 de noviembre de 2017 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Villareal de Santa Ana, Guanacaste**, correspondiente a su proyecto “**construcción de un Skate Park en el Liceo de Villarreal**”, por un monto de **¢12.113.870.52** (doce millones ciento trece mil ochocientos setenta colones con 52/100), según expediente No. 116-12. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.3 ADE de Caminos del Carmen Piedades Sur de San Ramón - expediente 49-14, código 2930

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro construcción y mantenimiento del camino del Carmen de Piedades Sur de San Ramón**, código de registro 2930, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-218-2017**, firmado el 11 de noviembre de 2017 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**cementado de camino público de donde José Ángel Castillo a la entrada de los Seguras, de la entrada de donde Manuel Rivera a donde Orlando García y de la alcantarilla donde Claudia Segura al tajo donde Orlando García**”, por un monto de **¢11.317.500.00** (once millones trescientos diecisiete mil quinientos colones exactos), según expediente No. 49-14.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1520-13 y los recursos depositados el 14 de abril de 2014 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-218-2017**, firmado el 11 de noviembre de 2017 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro construcción y mantenimiento del camino del Carmen de Piedades Sur de San Ramón**, correspondiente a su proyecto “**cementado de camino público de donde José Ángel Castillo a la entrada de los Seguras, de la entrada de donde Manuel Rivera a donde Orlando García y de la alcantarilla donde Claudia Segura al tajo donde Orlando García**”, por un monto de **¢11.317.500.00** (once millones trescientos diecisiete mil quinientos colones exactos), según expediente No. 49-14. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.4 ADI de San Luis de Turrubares - expediente 83-14, código 945

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Luis de Turrubares**, código de registro 945, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-209-2017**, firmado el 7 de noviembre de 2017 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del

Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**cementado de las cuestas de Zapotal y cuesta Ramírez**”, por un monto de **¢44.412.319.00** (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos doce mil trescientos diecinueve colones exactos), según expediente No. 83-14.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1542-14 y los recursos depositados el 24 de diciembre de 2014 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-209-2017**, firmado el 7 de noviembre de 2017 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Luis de Turrubares**, correspondiente a su proyecto “**cementado de las cuestas de Zapotal y cuesta Ramírez**”, por un monto de **¢44.412.319.00** (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos doce mil trescientos diecinueve colones exactos), según expediente No. 83-14. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.5 ADI de Los Chiles de Alajuela - expediente 11-15, código 455

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Chiles de Alajuela**, código de registro 455, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-220-2017**, firmado el 13 de noviembre de 2017 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**remodelación del salón multiusos**”, por un monto de **¢94.002.066.00** (noventa y cuatro millones dos mil sesenta y seis colones exactos), según expediente No. 11-15.

El informe final de obras es presentado por la arquitecta Judith Vega, del ICODER, debido a que la arquitecta Mariana Solano (presentada en el perfil como la persona encargada de la supervisión de las obras) dejó de trabajar para el ICODER desde el día 01 de agosto de 2015, es decir, tan sólo 2.5 meses después de depositados los recursos.

Llama la atención que a pesar de que la relación laboral de la arquitecta Solano con el ICODER se terminó desde el 1 de agosto de 2015, y la liquidación de los recursos se presentó, por primera vez en Dinadeco, el día 31 de marzo de 2016, la organización no presentó la solicitud de autorización al Consejo para realizar el cambio de profesional supervisor, a pesar de que se contó con tiempo suficiente para hacerlo, es decir, hubo un cambio de profesional sin autorización.

La liquidación fue presentada sin el informe final de obras y es a partir de la primera notificación de subsane (el 13 de mayo de 2016) que el Departamento de Financiamiento Comunitario conoce de la situación.

En un segundo subsane, con fecha 15 de diciembre de 2016, se solicita a la organización aportar la documentación de la arquitecta Judith Vega, para presentarla junto con el dictamen de liquidación,

ante el Consejo, sin embargo, la organización presentó respuesta al subsane, sin responder a este aspecto.

Por otra parte, a partir del informe de verificación de montos No. DGI-DO-435-11-16, presentado por la arquitecta Judith Vega, como informe de finiquito de obras (ver folios 34 al 39) indica que no se colocaron ni las canoas ni los bajantes y que estos rubros suman ¢2.156.875,00. Estos costos se encuentran indicados en la línea 5 del cuadro de costos del proyecto (folio 62), por lo que al verificarlos se encuentra que el monto indicado por la arquitecta Vega se refiere sólo a los materiales, y es necesario sumar también el costo de la mano de obra, es decir que el no colocar las canoas implica que no se justifica la suma de ¢4.058.376,00.

Según continúa indicando el informe, tampoco fueron colocados los bajantes, los cuales, junto con la mano de obra, suman ¢578.508,40, es decir que las obras faltantes ascienden a ¢4.636.884,40. Sobre esto fue notificada la organización, mediante oficio FC-700-2016, del 15 de diciembre de 2016, indicando que se debía proceder con la instalación de lo que faltó o bien devolver los recursos correspondientes a esas líneas.

Sobre este aspecto, con fecha 6 de julio de 2017 (folio 40 al 44), Catawater, empresa contratada para desarrollar la obra, realiza un informe. Además, con fecha 22 de agosto de 2017 (folios 143 y 144), la asociación suscribe un oficio refiriéndose la falta de canoas y bajantes. En ambos, se indica que la empresa que desarrolló las obras le sugirió a la arquitecta Mariana Burgos que no era conveniente instalar las canoas y los bajantes, ya que el área del techo, más la pendiente del mismo, provocarían que las aguas fluyeran con mucha fuerza, de manera que en muy poco tiempo las canoas y bajantes colapsarían.

En su lugar, se acordó utilizar el presupuesto de las canoas y bajantes (¢4.058.376,00) en la realización de trabajos internos como forro y sellos de la tarima, sobre los baños y la oficina, que según los planos constructivos llevaba cerramiento con malla y se cambió realizándole instalación eléctrica, cerramiento con “durock”, dos ventanas con malla, quedando dos espacios aptos para ser usados como bodega o como oficina, además se les instaló un inodoro y un lavatorio.

En resumen, se tiene un cambio en las especificaciones del proyecto y un cambio de profesional asignado que, si bien se justifican, según lo expuesto, se realizaron sin seguir el debido proceso, es decir, sin conocimiento ni autorización previa del Consejo.

El último punto es la solicitud de uso de remanente que realiza la organización por la suma sobrante de ¢15.314.281,00, monto que es solicitado para cerrar con malla el perímetro donde se ubica el salón comunal.

Al respecto, la organización presenta un estudio técnico sobre las características de la construcción, medidas, planos y el presupuesto; además de tres ofertas de materiales y tres de mano de obra.

También se dispone de un profesional, el ingeniero Rafael Quesada Arce, carné ICO-10401, quien realizó el estudio técnico, los planos y será quien supervise las obras y realice el informe final.

Debido al tiempo transcurrido entre la solicitud de uso de remanente y el momento en que se logra reunir los requisitos para liquidar el proyecto inicial, la documentación para el remanente se encuentra desactualizada, y es muy probable que los precios de las ofertas hayan variado, pero como

no resulta conveniente seguir dándole largas a un proyecto que debió estar liquidado desde el 14 de mayo del 2016, se sugiere al Consejo valorar la posibilidad de aceptar el uso del remanente con algunas consideraciones:

La liquidación se debe presentar cumpliendo con todos los requisitos (informe técnico realizado por el profesional a cargo de la supervisión, facturas o comprobantes de pago que demuestren la inversión, formulario debidamente lleno y copia de los contratos que hubiese). Todo esto de una sola vez.

La organización deberá realizar las obras indicadas en el estudio técnico en su totalidad, aun cuando su ejecución supere la cantidad de recursos disponibles como remanente, en cuyo caso, deberá aportar de su peculio el faltante para completar la construcción.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1564-15 y los recursos depositados el 14 de mayo de 2015 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-220-2017**, firmado el 13 de noviembre de 2017 y **APROBAR parcialmente** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Chiles de Alajuela**, correspondiente a su proyecto “**remodelación del salón multiusos**”, por la suma de **¢78.687.785.00**, y **RECHAZAR** la solicitud del **uso de remanente** que presenta la organización comunal ya que el plazo para la liquidación de los recursos venció 14 de mayo del 2016.

Se le solicita a la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Chiles de Alajuela**, **DEVOLVER** los recursos sobrantes por un monto de **¢15.314.281.00** y depositarlos en la cuenta del Banco Costa Rica 001-0242476-2, cuenta cliente 15201001024244624 a nombre del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional, luego, presentar el comprobante respectivo ante el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, con un oficio haciendo referencia al acuerdo del Consejo, según expediente No. 11-15. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.6 ADE para la producción de Apicultura de Sabalito de Coto Brus - expediente 94-6-15, código 3385

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica para la Producción de Apicultura Sabalito de Coto Brus**, código de registro 3385, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-228-2017**, firmado el 22 de noviembre de 2017 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**ampliación de las instalaciones de ADEPAS**”, por un monto de **¢98.000.000.00** (noventa y ocho de colones exactos), según expediente No. 94-6-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.029-2016 y los recursos depositados el 27 de diciembre de 2016 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación, ya que presentaron la liquidación ante el departamento Financiamiento Comunal el 02 de noviembre

del 2017.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-228-2017**, firmado el 22 de noviembre de 2017 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica para la Producción de Apicultura de Sabalito de Coto Brus**, correspondiente a su proyecto “**ampliación de las instalaciones de ADEPAS**”, por un monto de **¢98.000.000.00** (noventa y ocho de colones exactos), según expediente No. 94-6-15. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.7 ADI de Las Vegas de Parrita, Puntarenas - expediente 114-7-2015, código 1502

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Vegas de Parrita, Puntarenas**, código de registro 1502, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-221-2017**, firmado el 14 de noviembre de 2017 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**asfaltado de un kilómetro del camino 6-09-200 centro de la comunidad de Las Vegas de Parrita**”, por un monto de **¢120.303.000.00** (Ciento veinte millones trescientos tres mil colones exactos), según expediente No114-7-2015.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.034-2016 y los recursos depositados el 16de diciembre de 2016 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación, ya que presentaron la documentación ante el Departamento de Financiamiento Comunal el 20 de setiembre del 2017.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-221-2017**, firmado el 14 de noviembre de 2017 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Vegas de Parrita, Puntarenas**, correspondiente a su proyecto “**asfaltado de un kilómetro del camino 6-09-200 centro de la comunidad de Las Vegas de Parrita**”, por un monto de **¢120.303.000.00** (Ciento veinte millones trescientos tres mil colones exactos), según expediente No114-7-2015.Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.8 ADE de Mejoras de El Hogar de Guácimo - expediente 133-8-15, código 33

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica de Mejoras de El Hogar de Guácimo**, código de registro 33, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-219-2017**, firmado el 11 de noviembre de 2017 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“remodelación total del salón comunal de El Edén”**, por un monto de **¢52.270.599.07** (cincuenta y dos millones doscientos setenta mil quinientos noventa y nueve colones con 07/100), según expediente No 133-8-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.011-2016 y los recursos depositados el 16 de diciembre de 2016 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación, ya que presentaron la liquidación ante el departamento Financiamiento Comunal el 09 de octubre del 2017.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 17

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-219-2017**, firmado el 11 de noviembre de 2017 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica de Mejoras de El Hogar de Guácimo**, correspondiente a su proyecto **“remodelación total del salón comunal de El Edén”**, por un monto de **¢52.270.599.07** (cincuenta y dos millones doscientos setenta mil quinientos noventa y nueve colones con 07/100), según expediente No 133-8-15. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7. Discusión y aprobación de proyectos

Se conoce oficio **DND-1240-2017** del 22 de noviembre del año curso, firmado por Harys Regidor Barboza, director nacional de Dinadeco, mediante el cual somete a la consideración del Consejo Nacional, los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Limoncito de Coto Brus -Código 1573
2. ADI de La Lucha de Siquirres de Limón - Código 120
3. ADI de Monterrey de Pittier de Coto Brus- Código 3040
4. ADE Pro Barrio Nuevo de Quesada Grande de Tilarán- Código 3229
5. ADI de Barrio Fátima de Damas de Desamparados - Código 746
6. ADI de los Lirios de Los Chiles - Código 466
7. ADI de San Pedro de Valverde Vega - Código 1262
8. ADI de La Fortuna de Corredores- Código 3491
9. ADI de Cabeceras de Tilarán - Código 310
10. ADE Pro Mantenimiento de Escuela de Música de Atenas- Código 979
11. ADI El Aguacate de Tilarán de Guanacaste - código 310

7.1 ADI de Limoncito de Coto Brus - expediente 65-BRU-SP-17 código 1573

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Limoncito de Coto Brus de Puntarenas**, código de registro 1573, dictaminado mediante oficio DICT-FC-223-2017, firmado el 15 de noviembre de 2017 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“compra de mobiliario y equipo para planta de lácteos, propiedad de la ADI”**, por un monto de **¢100.303.214.40** (cien millones trescientos tres mil doscientos catorce colones con 40/100), según expediente No. 65-BRU-SP-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 18

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 65-BRU-SP-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-223-2017, firmado el 15 de noviembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de sesenta y ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta colones exactos (**¢68.884.270.00**) para financiar el proyecto de **“compra de mobiliario y equipo para planta de lácteos, propiedad de la ADI”**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Limoncito de Coto Brus de Puntarenas**, cédula jurídica número 3-002-084148, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1573, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 09 de abril de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204.

La organización solicita originalmente la suma de **¢100.303.214.40** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢68.884.270.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7.2 ADI de la Lucha de Siquirres de Limón - expediente 84-CAR-ME-17, código 120

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de la Lucha de Siquirres de Limón**, código de registro 120, dictaminado mediante oficio DICT-FC-224-2017, firmado el 15 de noviembre de 2017 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“compra de mobiliario y equipo para el uso y beneficio de la asociación de Integral de La Lucha”**, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones de exactos), según expediente No. 84-CAR-ME-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 19

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 84-CAR-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-224-2017, firmado el 15 de noviembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cinco millones de colones exactos (**¢5.000.000.00**) para financiar

el proyecto de “**compra de mobiliario y equipo para el uso y beneficio de la asociación**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de la Lucha de Siquirres de Limón**, cédula jurídica número 3-002-087836, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 120, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 21 de agosto de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204.

La organización solicita originalmente la suma de **¢10.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢5.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7.3 ADI de Monterrey de Pittier de Coto Brus, Puntarenas - expediente 45-BRU-ME-17, código 3040

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Monterrey de Pittier de Coto Brus, Puntarenas**, código de registro 746, dictaminado mediante oficio DICT-FC-175-2017, firmado el 27 de setiembre de 2017 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**adquirir mobiliario y equipo del salón comunal**”, por un monto de **¢19.000.000.00** (diecinueve millones de colones exactos), según expediente No. 45-BRU-ME-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 20

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 45-BRU-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-175-2017 del 27 de setiembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de quince millones de colones exactos (**¢15.000.000.00**) para financiar el proyecto para “**adquirir mobiliario y equipo del salón comunal**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Monterrey de Pittier de Coto Brus, Puntarenas**, cédula jurídica número 3-002-595643, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3040, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 20 de enero de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204.

La organización solicita originalmente la suma de **¢19.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢15.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME**

7.4 ADE Pro Construcción y Mantenimiento del Salón multiusos de Barrio Nuevo de Quebrada Grande de Tilarán - expediente 75-CHO-ME-17, código 3229

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica de Pro Construcción y Mantenimiento del Salón multiusos de Barrio Nuevo de Quebrada Grande de Tilarán**, código de registro 3229, dictaminado mediante oficio DICT-FC-227-2017, firmado el 21 de octubre de 2017 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario para la ADE de Barrio Nuevo**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (cinco millones de colones exactos) según expediente No. 75-CHO-ME-17.

Se somete a discusión del Consejo el proyecto, el cual no recibe comentarios de fondo que afecten su posibilidad de financiamiento. En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 21

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 75-CHO-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-227-2017, firmado el 21 octubre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cinco millones de colones exactos (**¢5.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario para la ADE de Barrio Nuevo**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Específica de Pro Construcción y Mantenimiento del Salón multiusos de Barrio Nuevo de Quebrada Grande de Tilarán**, cédula jurídica número 3-002-647244, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3229, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 12 de setiembre de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204.

La organización solicita originalmente la suma de **¢10.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢5.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7.5 ADI de Barrio Fátima de Damas de Desamparados - expediente 69-MET- ME-17, código 746

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Fátima de Damas de Desamparados**, código de registro 463, dictaminado mediante oficio DICT-FC-225-2017, firmado el 17 de noviembre de 2017 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipamiento del salón comunal**”, por un monto de **¢5.500.000.00** (cinco millones quinientos mil colones exactos) según expediente No. 69-MET-ME-17.

Se somete a discusión del Consejo el proyecto, el cual no recibe comentarios de fondo que afecten su posibilidad de financiamiento. En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 22

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 69-MET- ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-225-2017, firmado el 17 de noviembre, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cinco millones quinientos mil colones exactos (**¢5.500.000.00**) para financiar el proyecto de “**equipamiento del salón comunal**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Fátima de Damas de Desamparados**, cédula jurídica número 3-002-084765, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 746, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 27 de setiembre de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7.6 ADI Los Lirios de Los Chiles, Alajuela - expediente 92-NOR-IV-17, código 466

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Lirios de Los Chiles, Alajuela**, código de registro 466, dictaminado mediante oficio DICT-FC-210-2017, firmado el 7 de noviembre de 2017 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**cementado cuesta del camino 2-147-045 Chimurria, Coquitalos ubicados en kilómetros 0,4,1 y 1,2**”, por un monto de **¢66.345.120.00** (sesenta y seis millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento veinte colones de exactos) según expediente No. 92-NOR-IV-17.

Se somete a discusión del Consejo el proyecto, el cual no recibe comentarios de fondo que afecten su posibilidad de financiamiento. En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 23

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 92-NOR-ME-17., dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-210-2017, firmado el 7 de noviembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de sesenta y seis millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento veinte colones de exactos (**¢66.345.120.00**) para financiar el proyecto de “**cementado cuesta del camino 2-147-045 Chimurria, Coquitalos ubicados en kilómetros 0,4,1 y 1,2**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Lirios de Los Chiles, Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-078504, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 466, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 19 de octubre de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7.7 ADI de San Pedro de Valverde Vega, Alajuela - expediente 77-OCC-IV-17, código 1262

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Valverde Vega, Alajuela**, código de registro 1262, dictaminado mediante oficio DICT-FC-211-2017, firmado el 14 de noviembre por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**asfaltado y manejo de aguas del cuadrante principal de San Pedro de Valverde Vega**”, por un monto de **¢75.672.920.80** (setenta y cinco millones seiscientos setenta y dos mil novecientos veinte colones con 80/100) según expediente No.77-OCC-IV-17.

Se somete a discusión del Consejo el proyecto, el cual no recibe comentarios de fondo que afecten su posibilidad de financiamiento. En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 24

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 77-OCC-IV-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-211-2017, firmado el 14 de noviembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de setenta y cinco millones seiscientos setenta y dos novecientos veinte colones con 80/100 (**¢75.672.920.80**) para financiar el proyecto denominado “**asfaltado y manejo de aguas del cuadrante principal de San Pedro de Valverde Vega**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Valverde Vega, Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-084577, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1262, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 02 de noviembre de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7.8 ADI de La Fortuna de Corredores-expediente 13-BRU-ME-17, código 3491

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna de Corredores, Puntarenas**, código de registro 3491, dictaminado mediante oficio DICT-FC-231-2017, firmado el 23 de noviembre de 2017 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo de oficina para acondicionar la cocina y el salón comunal**”, por un monto **¢5.000.000.00** (cinco millones quinientos mil colones exactos) según expediente No. 13-BRU-ME-17.

Se somete a discusión del Consejo el proyecto, el cual no recibe comentarios de fondo que afecten su posibilidad de financiamiento. En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 25

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 13-BRU-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-231-2017, firmado el 23 de noviembre, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cinco millones de colones exactos (**¢5.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario y equipo de oficina para acondicionar la cocina y el salón comunal**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna de Corredores,**

Puntarenas, cédula jurídica número 3-002-681687, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3491, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 24 de marzo de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204.

La organización solicita originalmente la suma de **¢10.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢5.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7.9 ADI de Cabeceras de Tilarán -expediente 31-CHO-ME-17, código 310

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cabeceras de Tilarán, Guanacaste**, código de registro 310, dictaminado mediante oficio DICT-FC-232-2017, firmado el 23 de noviembre de 2017 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipamiento para salón comunal, oficina y cocina**”, por un monto de exactos **¢28.209.292.00** (veintiocho millones doscientos nueve mil doscientos noventa y dos colones exactos) según expediente No. 31-CHO-ME-17.

Se somete a discusión del Consejo el proyecto, el cual no recibe comentarios de fondo que afecten su posibilidad de financiamiento. En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 26

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 31-CHO-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-232-2017, firmado el 23 de noviembre, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de quince millones de colones exactos (**¢15.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**equipamiento para salón comunal, oficina y cocina**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Cabeceras de Tilarán, Guanacaste**, cédula jurídica número 3-002-066206, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 310, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 07 de agosto de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204.

La organización solicita originalmente la suma de **¢28.209.292.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢15.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME**

7.10 ADE Pro Mantenimiento de Escuela de Música de Atenas -expediente 99-OCC-ME-17, código 979

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mantenimiento de Escuela de Música de Atenas**, código de registro 979, dicta-

minado mediante oficio DICT-FC-229-2017, firmado el 22 de noviembre de 2017 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de instrumentos musicales para la Escuela de Música de Atenas**”, por un monto de **¢44.371.902.00** (cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y un mil novecientos dos colones exactos) según expediente No. 99-OCC-ME-17.

Se somete a discusión del Consejo el proyecto, el cual no recibe comentarios de fondo que afecten su posibilidad de financiamiento. En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 27

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 99-OCC-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-229-2017, firmado el 22 de noviembre, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de treinta millones de colones exactos (**¢30.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de instrumentos musicales para la Escuela de Música de Atenas**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mantenimiento de Escuela de Música de Atenas**, cédula jurídica número 3-002-149382, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 979, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 16 de diciembre de 2017 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204.

La organización solicita originalmente la suma de **¢44.371.902.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢30.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7.11 ADI El Aguacate de Tilarán de Guanacaste -expediente 33-CHO-ME-17, código 3490

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Aguacate de Tilarán de Guanacaste**, código de registro 310, dictaminado mediante oficio DICT-FC-233-2017, firmado el 23 de noviembre de 2017 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipamiento para salón comunal, oficina y cocina**”, por un monto de exactos **¢23.191.500.00** (veintitrés millones ciento noventa y un mil quinientos colones exactos) según expediente No. 33-CHO-ME-17.

Se somete a discusión del Consejo el proyecto, el cual no recibe comentarios de fondo que afecten su posibilidad de financiamiento. En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 28

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 33-CHO-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-233-

2017, firmado el 23 de noviembre, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de quince millones de colones exactos (**¢15.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**equipamiento para salón comunal, oficina y cocina**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de El Aguacate de Tilarán de Guanacaste**, cédula jurídica número 3-002-680397, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3490, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 19 de marzo de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204.

La organización solicita originalmente la suma de **¢23.191.500.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢15.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO No. 29

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión, con excepción del acuerdo No. 8, en virtud de que presenta una abstención. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

8. Asuntos Varios

El director ejecutivo Harys Regidor plantea dos elementos que faltan para cumplir con el plan de trabajo del año 2017.

- Para la sesión extraordinaria que falta para cumplir con lo establecido en el plan de trabajo, hay una invitación de la Unión Cantonal de Asociaciones de Puriscal para efectuarla entre el 01 y el 10 diciembre del año en curso, la hora la definiría el Consejo.
- Con respecto a las 4 giras faltantes de visita de campo para la verificación de proyectos, se estará planteando una propuesta con lugares cercanos, para realizarlas en un día.

ACUERDO No.30

Se convoca a sesión extraordinaria para el día 3 de diciembre del año en curso a las 10:00 a.m. en las instalaciones de la Unión Cantonal de Asociaciones de Puriscal, con el propósito de dar cumplimiento a las acciones establecidas en el plan de trabajo 2017 del Consejo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19:30 horas.

Gilberto Monge Pizarro
Presidente a.i.

Harys Regidor Barboza
Director Ejecutivo

Grettel Bonilla Madrigal
Secretaria ejecutiva